

N. 24716.

3/24 e.

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

COMAR ESTADISTICA

1619

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24716

Handwritten numbers: 484, 2523, and a signature.

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

José Montero Dugo.

Desde el día cinco de Julio de 1939

L 1234-31.294

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Baltasar Gutierrez Gonzalez

José Simón Pedarrós

Handwritten signature: *Francisco de Guzman Valderrama J. Equila*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama de fecha 27 del mes proximo pasdo tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué zona roja, José Montero Dugo de 31 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. actuo con armas destacadamente saqueos en las fincas colindantes a dicha aldea y del cortijo del Judío se llevo dos caballerias para el escuadron que formalizaron los rojos en esta, intervino

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA

ENTRADA

N. 4732

Dia 29 Mes 5 Año 39

como dirigente en el esalto al Cuartel de la Guardia  
vil de esta localidad.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido  
detención y puesto en la carcel de esta localidad a  
sición de su autoridad para los fines que estime reso

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Bahnera 26 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

*Manuel Baños  
Jordano*

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

C O R D O B A .

21

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infantería

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra José Montero Dago

no constan antecedentes por

ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Consta

Cardoba a de Junio de 1939.

El Jefe del Servicio,

*M. Cruz*

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

3/

12 años y 1 día  
6 " —

Núm. de orden 1716

Documentos que se dicen:

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Montero Dugo.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24716 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a primero de Juni de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
SALIDA  
N.º 5933  
3 Jun 6 Año 39

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernández.

# FICHA CLASIFICATORIA

H/

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Montero Dugo Nombre Jose Fecha de nacimiento 8 Febrero 1908 estado casado profesión Panadero vecino de Fuente Palmera hijo de Jose y de Aracelis vecinos de Fuente Palmera Cordoba  
prisionero } lugar y circunstancias se hallaba en Madrid  
presentado }

localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros, Cordoba

sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 ostentando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 8 Brigada mixta, 32 Batallón, 4ª Compañia

¿pertenció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carretros. Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.P.

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue apoderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? NO señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernañ, Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Antonio menez Dugo y Eleuterio Garcia Arriaza.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

así como sus familiares en Ningunos

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Pedrosa Robles Juan Jose Caraballo Diaz, Jose Fernandez. vecinos de Fuente Carreteros

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 22 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto

*Jose Montero*

*Manuel Baños*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez

Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario  
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-  
no a José Simon Pedarrós  
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,  
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-  
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera  
a cinco de Julio de mil novecientos  
treinta y nueve

*Baltasar Gutierrez Gonzalez José Simon Pedarrós*

Providencia Juez Militar

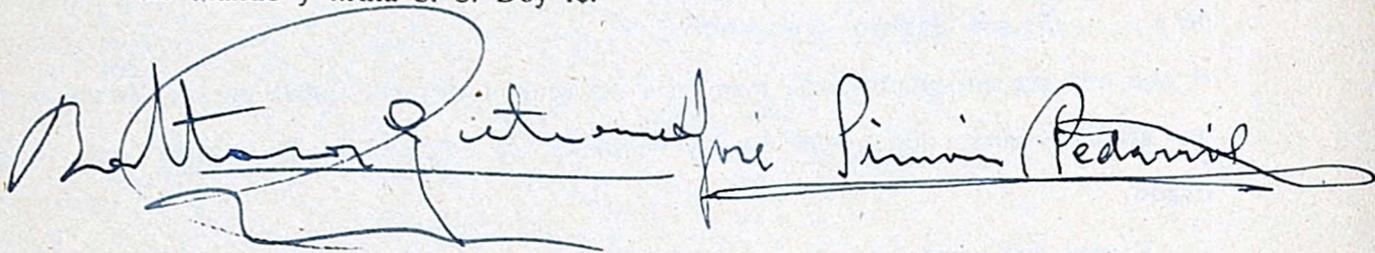
En Fuente Palmera a cinco  
Sr. Gutierrez Gonzalez de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil  
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimien-  
to sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se  
mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y  
al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante  
a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra  
José Montero =Dugo

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión  
de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas  
diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-socia-  
les a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las menciona-  
das Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación ex-  
clusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá- bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe- rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Antonio Martínez Pérez Jiménez Pedraza

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda- dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

6.

Nombre del detenido, Jose Montero Dugo

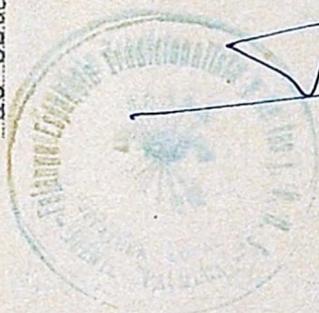
Circunstancias 31 años, casado, panadero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros.

En contestacion a su atenta comunicacion numero 216 de fecha 5 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el encartado Jose Montero Dugo, de las circunstancias al margen, a que en la misma se refiere, pertenecia a la U.G.T. como socio del Centro Obrero, con anterioridad al Movimiento Nacional. Unos dias antes del 18 de Julio de 1936 fue uno de los principales inductores del boicot declarado por los marxistas al Casino al que concurrían personas de orden, golpeando por haber entrado en dicho Casino al vecino de dicha aldea Rafael Reyes Yamuza, para cuyo hecho se valio de la cooperacion de otros individuos de izquierdas.

Durante la dominacion marxista actuo con armas tomando parte en saqueos de la fincas colindantes y fue dirigente del Comite de Abastos.

Como testigos de cuanto queda dicho, puede recibirseles declaracion a los vecinos Manuel Dugo Rebozo y Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 8 de Julio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.



*Juan Barrigüete*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

24

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio .....

Nombre del encartado José Montero Dugo.  
Circunstancias edad 31 años, natural y vecino de ésta villa, con domicilio en La Aldea de Fuente Carretero, casado y panadero.

W.F. 216.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.716 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Montero Dugo cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Julio  
de 19 39. Año Trigésimo de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Sr. Jefe F. E. T. y de las J.O.N.S. de Fuente Palmera.

INFORME

8/



Nombre del encartado JOSE MONTERO DUGO  
Circunstancias edad 31 años, natural y vecino de esta Villa con domicilio en aldea de Fuente Carretero, casado, panadero

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetado escrito nº 216 de fecha 5 del actual, causa nº 24,716. en el que interesa informes politico-sociales del individuo relacionado al margen: tengo el honor de participar a V. que según informes facilitados por los vecinos de esta Villa D. Manuel Dugo Rebozo, D. Juan Rey González y don Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de reconocida solvencia moral y materia; dicho sujeto perteneció al centro obrero de Fuente Carretero a fecho a la U.G.T. actuó con armas destacadamente. así como en sacueos en las fincas conlindantes presentándose en la aldea de Carretero con dos jacas que requisó en el cortijo del Judio para formar el Escuadrón que se organizó en esta por los rojos.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 6 de Julio de 1939  
Año de la Victoria  
El Cabo

*Manuel Equieda  
Hidalgo*

Sr. Juez Instructor Militar de esta Plaza

FUENTE PALMERA

# INFORME

9/

Numero 592

Nombre del encartado, Jose Montero Dugo  
Circunstancias 31 años, casado, panadero, natural  
Y vecino de esta villa, con domicilio en Fuente  
Carreteros.

En contestacion a su atenta comunicacion numero 216 de fecha 5 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el encartado Jose Montero Dugo, de las circunstancias del margen, a quien en la misma se refiere, pertenecia a la U.G. T, como socio del Centro Obrero, con anterioridad al Movimiento Nacional. Unos dias antes del 18 de Julio de 1936 fue uno de los principales inductores del boicot declarado por los marxistas al Casino al que concurrían personas de orden, golpeando por haber entrado en dicho Centro al vecino de dicha aldea Rafael Reyes Yamuza, para cuyo hecho se valio de la cooperacion de otros individuos de izquierdas.

Durante la dominacion marxista actuó con armas tomando parte en saqueos de las fincas colindantes y fue dirigente del Comité de Abastos.

Como testigos de cuanto queda dicho, puede recibirse declaración a los vecinos Manuel Dugo Reboso y Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios

guarde a V.S.muchos años.

Fuente Palmera 8 Julio de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde



*Juan M. Fernandez*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio.....

Nº 216

Nombre del Encartado José Montero Digo.  
Circunstancias edad 31 años, natural y vecino de  
esta villa con domicilio en la Hda de Fuente  
Carretero, casado y panadero.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,716 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Montero Digo cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Fuente Palmera, 5 de Julio  
de 1939. Año Triunfal de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera

11

Indagatoria del encartado

José Montero Dugo  
(El Cabo)

En Guadalcazar a 21 de Julio  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a de-  
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 31 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia  
de Córdoba y vecino de Fuentescarretero de estado casado y  
profesión panadero que si sabe leer y escribir, que no fué procesado  
anteriormente por el delito de ante el Tribunal

que le impuso la pena de  
la cual cumplió  
y que conoce el motivo por el que se encuentra  
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-675 pelo castaño barba poblada  
cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señas particula-  
res cicatriz en el pómulo izquierdo

Es hijo de José y de Araceli naturales de Fuente Palmera  
y de ; está casado con Carmen Garcia Diaz  
y tiene dos hijos.

PREGUNTADO: Por su filiacion politica, dijo: que desde el año mil  
novecientos treinta y uno estaba afiliado a la Unión  
General de Trabajadores no habiendo desempeñado nunca  
cargo de la directiva.

PREGUNTADO Si se puso a favor o en contra de nuestro Movimiento,  
dijo: que voluntaria y desididamente se opuso con las  
armas al mismo colocandose desde el primer dia a las  
órdenes del comité revolucionario y figurando en los  
grupos que desde el primer momento procedieron a recoger  
las armas a las personas que consideraban desafectas a  
las doctrinas marxistas. Entre los domicilios a donde fué  
recuerda los de sus convecino Jose Rubiales Diaz, Juan  
Moreño, Antonio Dugo, Alonso Fernandez y Juan Jose Caraballo  
No obstante el número de las casas que recogieron, manifiest  
ta que consiguieron únicamente una escopeta la cual fué  
entregada por el apellidado Caraballo.

PREGUNTADO que más servicios realizó durante el aquel entonces,  
dijo: que durante los dias en que Fuentescarretero perma-  
neció bajo el dominio rojo formaba parte de unos cincuenta  
hombres armados que tenían por misión prestar servicios de  
vigilancia en las afueras del lugar con el objeto de es-  
tar prevenido y poder hacerse fuerte si se presentaban  
las fuerzas Nacionales. Agrega que el servicio mencionado  
lo prestó repetidas veces armado de una escopeta que le  
entregó el comité en el mismo instante de ponerse a sus  
órdenes.

PREGUNTADO Si intervino en el asalto a este Cuartel de la Guardia  
Civil, dijo: que no participó en el asalto del Cuartel  
por que cuando llegaron los camiones con el personal de  
Palma en los que se montaron los individuos que te Aian  
que sumarse a las hordas de esta localidad para rendir  
a los guardias civiles y falangistas que se defendian en  
el Cuartel el estaba en su domicilio hechando la siesta  
por lo que no pudo enterarse absolutamente de nada emple-  
ando el resto del dia en pasearse por las calles del lu-  
gar. Manifiesta que a pesar de esto no puede señalar una  
persona de garantía que le haya visto durante el tiempo

indicado.

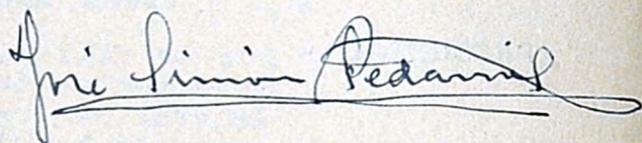
PREGUNTADO Convenientemente, manifestó: que sobre mediado de Agosto le ordenó el comité que fuese al cortijo del "Judio" por dos caballos cosa que cumplió exactamente acompañado de Francisco (a) El moreno, entregando luego las caballerías a los individuos que se le habían ordenado.

PREGUNTADO Por su actuación en la zona roja, dijo: que al ser ocupada demarcación por las fuerzas Nacionales huyó hacia Hornachuelo formando parte de los demás escopeteros trasladándose a continuación a Villaviciosa y Espiel donde estuvo trabajando cerca de más y medio en una panadería propiedad de Juan Muñoz pasado a continuación a Jaen y Benalua de Guadix regresando después a Villanueva de Córdoba donde ingresó voluntario en carabinero destinándole al batallón número treinta y dos de la octava brigada. Hace constar que actuó sin graduación ninguna en los frentes de Madrid.

PREGUNTADO Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no. En este estado S. S. acordó suspender la presente indagatoria y leída que le fué esta por su acuerdo la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez en union de mí el Secretario de que doy fé



*José Montero Fuy*



Declaración del Testigo

En Monte Palmera a veintiseis

Manuel Dugo Rebozo de Julio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado casado natural de Buentecarretero

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Buentecarretero calle Carrera nº 22. y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : que José Montero Dugo estaba

afiliado a la Unión General de Trabajadores habiendose destacado siempre como un exaltado propagandista de las doctrinas marxistas. Manifiesta que durante los años republicanos José Montero Dugo era al cabecilla principal que dirigia el boicot que habia establecido el centro obrero al casino en que solian reunirse las personas de orden. Afirma que con el propósito indicado coaccionaba a los jornaleros para que no entraran en el casino. Agrega que en una ocasión acompañado de otros varios llamó a Rafael Reyes Yarmusa, que estaba tomando café en el establecimiento llevandoselo a la vuelta del mismo edificio donde le maltrató bajo la presencia y el amparo de los demás.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no y leida que le fué por mi el secretario esta su declaración por renunciar al derecho que tiene de hacerlo por sí la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez. Doy fé

*Manuel Dugo Rebozo*  
*José Simón Pedarrie*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

13

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que José Montero Dugo (a) El Cabo, estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde el año mil novecientos treinta y uno; que durante la república fué un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias siendo el cabecilla principal que dirigía el boicot del centro obrero contra el casino en el que se reunía personas de orden; que maltrató de obras a un jornalero por el solo hecho de apartarse de ellos y concurrir al casino; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó en la recogida de armas recorriendo los domicilios de José Rubiales, Juan Morello, Antonio Dugo etc etc.; que formó parte de los cincuenta hombres armados de Fuente-carretero; que hizo guardia armado de una escopeta para impedir que entraran nuestras fuerzas; que en unión de otros robó dos caballerías del cottijo del "Judio"; que ingresó voluntario en carabineros.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable José Montero Dugo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José Montero Dugo, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Rafael Guterres

José Simón Pedarrie

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el..... procedimiento del.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de.....  
..... oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a veintinueve de Julio..... de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Montero

José Simón Pedarrie

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio  
de mil novecientos treinta y nueve

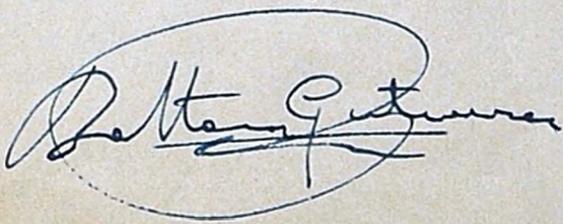
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado contra José Montero Dugo y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores desde el año mil novecientos treinta y uno; que durante la república fué un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó en la recogida de armas; que formó parte de los cincuenta hombres armados de Fuente Carretero; que hizo guardia armado de una escopeta para impedir que entraran nuestras fuerzas; que en unión de otros robó dos caballerías del cortijo del "Judío"; que ingresó voluntario en carabineros.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1.939. procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

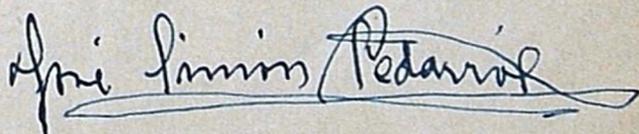
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra        José Montero Dugo cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de 1939  
Juez Militar Alférez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

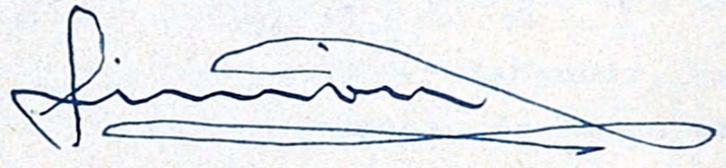


El Secretario,



AUTO-REVISIÓN

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintinueve  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de catorce  
folios útiles, de lo que doy fe.



# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes. D. Facundo Muro Torrero, D. Jose Rey Illanes, D. Jose Perez Lacalle.- Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa.- Defensor Teniente D. Manuel Bernal Perez, Penente Capitan D. Jose Maria Eguila Ariza.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que Debia ser absuelto

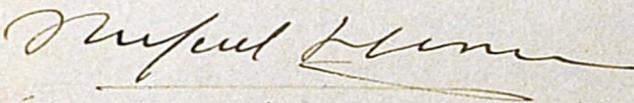
Oído el procesado manifestó que no tiene nada que decir

Dandose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesion secreta para deliberar y dictar sentencia,

Cordoba a 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 De Febrero en Cordoba  
a las 10:30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Cordoba a 3 de Febrero de 1940

El Presidente del Tribunal,

Miguel Herrero

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Jose Montero Dugo  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Jose Montero

Rafael

El Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

Rodríguez

El Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

Manuel

En la plaza de Caracas a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta se reúne el Consejo de Guerra Permanente de urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Jose Montero Dugo de 31 años de edad de estado casado natural y vecino de fuente Palmera por el delito de rebelión. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y es ee y

CONSIDERANDO

que el procesado Jose Montero Dugo se hallaba afiliado a la U.G.T. Antes del glorioso movimiento Nacional se habia destacado como elemento revolucionario en huelgas y conflictos, llegando incluso a golpear a un obrero no afiliado porque frecuentaba en lugar en donde se reunian las personas de orden, una vez iniciado aquel presto servicio de vigilancia con armas tomando parte en los saques de las fincas inmediatas al pueblo con el fin de recoger armas y entregarlas a los elementos revolucionarios del mismo grupo a la zona roja ingresando voluntariamente en el ejercito popular.

PRONUNCIANDO que el hecho señalado como probado en el anterior resultando constituye un delito de Auxilio a la rebelion previsto y sancionado en el parrafo 1º del 240 del codigo de J. Militar en relacion con los bandos declarativos del Estado de guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Jose Montero Dugo.

CONSIDERANDO

que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO

que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS.

que debemos condenar y condenamos al procesado Jose Montero Dugo como autor de un delito de Auxilio a la rebelion a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MÍNIMA RELEVABLE con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Eni por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

Miguel Herrera Dósta

José Miguel Mando

José Fernández

Juan de los Rios



**MINISTERIO DE GUERRA  
DEL  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
DEL SUR**

17

CORONIA a 4 de ABRIL de 1930 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado  
JOSE MONTERO DUGO - - - - -

como autor de un delito de auxilio a la Rebelion comprendido  
en el parrafo 1º del artículo 840 del Código de Justicia Militar  
a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL - - - - -  
con las acozerias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo  
de la condena y el pago de las responsabilidades civiles que en  
su día se determinaren por el Tribunal competente y.-

*CONSIDERANDO* que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho  
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba  
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación  
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-  
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia  
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y  
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria  
contra JOSE MONTERO DUGO - - - - -  
como autor de un delito de auxilio a la Rebelion comprendido  
en el parrafo 1º del artículo 840 de citado código.-

pasen los autos al Instructor para notificacion ejecucion y deducion  
de los testimonios prevenidos en el artículo 28 de Expressedo  
Guerra legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar  
y al Tribunal Regional de responsabilidades politicas correspon-  
diente y una vez sus lida lo ordenado en caso los autos a esta  
auditoria para su archivo.-

EL AUDITOR.

VIDENCIA DEL JUEZ  
Cortázar Ventosa.

EN CÓRDOBA a doce de abril  
de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-  
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los  
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-  
ticia Militar en Madrid por conducto del Excmo. Sr. Gobernador  
Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas, remitase la ficha de antecedentes penales, practique  
se la correspondiente liquidación de condena de la cual se le  
remitirá testimonio al Director de la Prisión de esta Plaza, no-  
tifiquesele al encartado la resolución firme recaída en esta.  
interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únense  
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta  
Auditoria para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,



*Pablo Granados*

GENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se  
CÓRDOBA la causa cuando proceda. Doy fe

*Granados*



19

Se ha recibido la hoja núm. \_\_\_\_\_  
de la causa núm. 24.716 correspondiente  
a Jose Antonio Dugo  
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias  
de Córdoba.

27 de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

El Jefe del Registro.





PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



20

m. 320f

Tengo el honor de acusar reci-  
bo a V.S., al testimonio de liqui-  
dacion de condena de la recaída en  
causa num 24716 contra Jose  
Montero Dugo .-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 22 de Abril de 1.940.



*[Handwritten signature]*

e Ejecutorias Don Jose Maria Cortaza.



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CÓRDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm 24716 seguido contra  
José Montero Dugo - - - - -  
con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar y al Tribu-  
nal Regional de Responsabilida-  
des Políticas y ficha de antece-  
dentes al Registro Central de  
Penados

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 12 de abril de 1940.

EL AUDITOR,

*P. A.*  
*F. Toledano*

de Titular de Ejecutorias

PLAZA  
10. F. TOLEDANO - Córdoba

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - En

Córdoba a 4 de Mayo  
de mil novecientos cuatro

se remite  
archivo general de esta Au-  
toría la presente causa de  
que doy fe. (conque esta  
el folios).



Pablo Granados  
Cruz

Providencia fuer } Córdoba a 14 de mayo  
Sr. Cortés } de mil novecientos  
ta. - Por recibida orden del Sr.  
Sr. Auditor de Guerra de esta  
de expedir testimonio de liqui-  
ción de condena para su reme-  
a la Dirección General de Prisi-  
expidarse y remitirse dicho testi-  
ho mandó y firma S. J. a

y me cortés }  
Pablo Granados  
Cruz

Nota. - Seguidamente se cumple lo  
doy fe Granados

videncia Juez Sr. Cortázar Ventosa.)

Órdoaba a veigtitres de mayo de mil novecientos cua-  
renta.

Habiendose padeció un error en la liquidación de condéna  
al no tener en cuenta los años bisiestos, procedase a practicar-  
la en forma legal, remítase testimonio de la misma al *Excmo. Sr. Director*  
..... de la *Provincia de Córdoba*  
y al Ilmo. Sr. Director General de Revisiones, acompañando asento  
oficio, é interesando acuses de recibos.  
Lo mandó y firmó S.S. doy fé.

*Guarizos*

*Salvador*



Nota. - Igualmente se cumple lo mandado, doy fé.

*Grauado*

Diligencia de liquidación de condena contra José Montero Dugo.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.716.

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta por el delito de auxilio a la Rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, o sean once años y trescientos sesenta y seis días, se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y nueve al día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta. Se le abonan trescientos quince días.

Quedan once años y cincuenta y uno días.

Cumpliendo por lo tanto los años el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno por comprender dos años bissextos el tiempo de la condena quedándole por cumplir los días de la forma siguiente:

- el mes de abril 28 días
- el mes de mayo 23 días

Quedan cincuenta y uno días

Es visto que el día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno dejará extinguida la condena al reo José Montero Dugo salvo error u omisión.

Córdoba a 26 de mayo de 1.940

Vs. Pp.  
El Juez de Ejecutorias,

El Secretario,

*Guaratoroz*

*Calderín*





PRISION PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN

24

1384

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en el día de hoy, se han recibido en este Establecimiento nuevas liquidación de condena debidamente rectificadas correspondiente al penado JOSE MONTERO DUGO

por causa num 24716.- por haberse padecido error en la anteriormente recibida, la cual se envia a la Prision Provincial de Vitoria a donde fue conducido con fecha 12 de Mayo ppdo para extinguir su condena.-

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cordoba 15 de junio de 1.940.-

El Director.-

z Militar de Ejecutorias, Sr. Cortaza en esta Auditoria de Guerra.-



**AUDITORÍA DE GUERRA**  
DE  
**CÓRDOBA**

25

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia n.º 247/16 seguido contra

*José Montero Suga*  
~~con destino al Consejo Supremo~~  
~~de Justicia Militar~~ *de la Tercera*  
*de liquidación de con-*  
*deón al Jt. de Si-*  
*ector General de Prisiones*

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba, *23 Mayo* 1940

EL AUDITOR,

*[Signature]*

z de *Ejecutorias*

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - En Córdoba 19 Junio



de mil novecientos cuarenta se remite  
archivo general de esta Au-  
toría la presente causa de  
que doy fe, compuesta e  
veintinueve folios utiles

*Pablo Aguado*

= Secreto =

Córdoba a ventidos de junio  
de mil novecientos cuarenta.  
Se cumplimentado lo ordenado  
en el presente por la nota en  
formación.

El Auditor

TOMADA RAZON  
de  
ESTADISTICA E INFORMACION

*Antonio J. Guzmán*

DECRETO

Vista la propuesta de conmutacion, formula en la presente causa, a favor del condenado, JOSE MONTERO DUGO de 32 años de edad, casado natural de Fuente Palmera (Cordoba y vecino de Fuentecarretro (Cordoba) hijos de José y Arceli, por la comision de Examen de Penas de esta Provincia, en la que se le reduce la pena impuesta de doce años y un día de reclusion Militar temporal con las accesorias de inhabilitacion absoluta y las responsabilidades que se determinen, por la de SEIS AÑOS, con las accesorias de la pena primitiva, la que con la aprobacion de la Autoridad Judicial, ha sido elevada al Excmo. Sr. Ministro del Ejercito, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, por las ordenes comunicadas del Ministerio del Ejercito, de fechas 15 de Junio y 15 de Julio pasado, acuerdo la prision atenuada del mismo en su domicilio hasta el resultado definitivo de la propuesta que le afecta; pasen esta actuaciones al Sr. Juez Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas, para notificacion al interesado, acreditando la Prision atenuada que se acuerda, librandose el oportuno mandamiento de libertad; deducion de un testimonio de este Decreto, para el Centro Penitenciario don de se encuentre, y practicadas que sean estas diligencias, se archivarán hasta el resultado definitivo.

Cordoba veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR  
 AUTORIDAD JUDICIAL DE ESTA PROVINCIA Y DE LA DE JAEN



N EMILIO GRANDE LEON, OFICIAL HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ  
LITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA DE  
RDOBA Y DE LA CONTINUACION DE LA PRESENTE CAUSA.

C E R T I F I C O : Que habiendo de nombrar Secretario pa-  
ra que me auxilie en la tramitacion de la presente causa desig-  
no al Sargento de Complemento del Arma de Caballeria Don Fran-  
cisco Mateos Garcia, que enterado del cargo que se le confiere  
lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las  
obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma la pre-  
sente en Cordoba a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.



Providencia Juez Sr) Cordoba a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.  
Grande León.-----)

Por recibida la presente causa acusese recibo; guar-  
dese y cumplase lo que en el anterior Decreto se ordena; y tenien-  
do conocimiento este Juzgado de que el penado se encuentra en la  
Prision Provincial de Vitoria librese exhorto al Excmo. Sr. General  
-Gobernador Militar de Alava para su diligenciamiento en el en-  
cartado comprensivo ademas de testimonio y mandamiento de li-  
bertad.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-



ILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fr.-



Providencia Juez Sr) Cordoba diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.  
Grande León.-----)

Por recibido acuse de recibo que remite el Sr. Jefe  
de la Prision Provincial de Vitoria unase a los autos.  
Lo mando y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-



ILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



videncia Juez Sr) Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecien-  
Grande León.----) tos cuarenta.

Por recibo exhorto diligenciado que remite el Excmo. Sr.General Gobernador Militar de Alava unase a los autos; y librese oficio al Sr.Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Hornachuelos(Cordoba) donde el encartado ha fijado su residencia para que se presente a su autoridad los dias que estime oportunos señalarle y observe la prision atenuada acordada,interesandole acuse de recbo.

Lo mando y firma S<sup>sa</sup> de que doy fé.-

DOLIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado,doy fé.-



COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
VITORIA  
DIRECCIÓN

*Figueras* 27

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V.I. que en el día de la fecha y en virtud del mandamiento de V.I. ha salido de este Establecimiento en prisión atenuada fijando su residencia en la Localidad expresada al margen, el penado que se menciona en el mismo con expresión del sumario el cual queda enterado de las obligaciones de presentarse a las autoridades de su residencia, todo ello con arreglo a la O.C. del Ministerio del Ejército de 15 de Junio de 1940, y por ser la pena propuesta por la Comisión Provincial de Examen de Penas inferior a seis años y un día, según O. Ministerial de 25 de Julio de 1940 del Ministerio del Ejército.

Núm. 3.760  
: José Montero  
Dugo.  
o: 24716/39.

llo: Huelva delos  
os. (Córdoba)

propuesta  
Años

Dios guarde a V.I. muchos años.

Vitoria 4 de Septiembre. 1940.

*Figueras*

VITORIA DE GUERRA  
COMISIÓN  
ENTRADA  
N. 439  
Mes 9 Año 40

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

- Córdoba -



BIERNO MILITAR  
DE  
ALAVA

Sección 1ª  
Número 5411

28

Devuelvo a V.S. exhorto diligenciado en el recluso condenado JOSE MONTERO DUGO, que para tal fin me remitió con su escrito de 30 de Agosto pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años

Vitoria 11 de Septiembre de 1.940

El Tente. Coronel Gobernador Militar  
Accidental

*Carabon*

uez Especial Militar de Ejecutorias de Conmutación  
nas

CORDOBA



BIERNO MILITAR  
DE  
ALAVA

Sección 1ª

Número 5.269

*R*

Remito a V.S. el adjunto exhorto para que sea diligenciado en el recluso condenado, JOSE MONTERO DUGO (a) El Cabo, que se encuentra en la Prisión Provincial de esta Plaza, el cual me devolverá con sus resultas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 2 de septiembre de 1940  
El Tente. Coronel Gobernador Militar  
Accidental.

iente Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 11.

P L A Z A

29

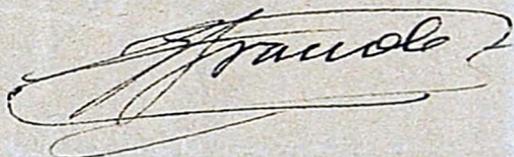
FRANCISCO FORMOSO BLANCO, GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE LA PLAZA DE CORDOBA)  
AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y DE LA DE JAEN, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION  
DON EMILIO GRANDE LEON, OFICIAL 2º HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR  
JUEZ INSTRUCTOR MILITAR DEL JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE  
ACCIONES DE PENAS DE LA PLAZA DE CORDOBA.-

Al Sr Juez a quien se nombre para la evacuacion del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en diligencia de esta fecha y en Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 24,716 contra JOSE MONTERO DUGO (a) El Tabo he acordado se practiquen las diligencias que a continuacion se diran.

Por tanto, en nombre de S.E. El Jefe del Estado Español (Q.D.G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva aceptarlo, disponer la practica de las diligencias que se interesan y devolverlo a este Juzgado con la posible urgencia a los fines de Justicia, quedando a la reciproca, en casos analogos.

Dado en Cordoba a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

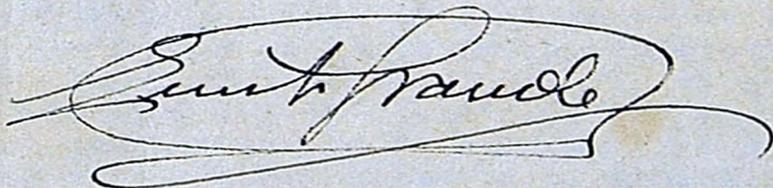


Primero.- Que previa identificacion se notifique en legal forma el adjunto Decreto Auditoriado al recluso condenado JOSE MONTERO DUGO (a) El Tabo que se encuentra en la Prision Provincial de Vitoria acreditando el domicilio donde a de continuar sufriendo la prision atenuada que se acuerda.

Segundo.- Que contra la entrega del Decreto Auditoriado, Testimonio y Mandamiento de libertad, al Sr Director de la Prision Provincial de Vitoria se le exija acuse de recibo de ambos, los que unirá al presente exhorto.

Cordoba 30 de Agosto de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.





SIÓN PROVINCIAL  
DE  
VITORIA  
—  
DIRECCIÓN

Núm. 3.761

270

Tengo el honor de acusar recibo del mandamiento de libertad y testimonio del penado JOSE MONTERO DUGO en sumario 24.716, dicho recluso ha quedado en prisión atenuada en el día de hoy fijando su residencia en Hornachuelos calle del Castillo nº108 (Córdoba) habiendo comunicado a la Auditoria de Guerra de Córdoba la residencia citada.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Vitoria 4 de Septiembre de 1940.

teniente Juez del Juzgado Nº 11 para Evacuación de  
hortos.

Vitoria  
=====

271

DON ABUNDIO FERNANDEZ QUINTANILLA, TENIENTE DE CABALLERIA RETIRADO EXTRAOR-  
NARIO, JUEZ EVENTUAL NUMERO ONCE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD MILITAR DE ESTA  
PLAZA, PARA LA EVACUACION DE EXHORTOS, Y POR TANTO PARA EL DILIGENCIAMIENTO  
DEL PRESENTE .-

C e r t i f i c o: Que ha comparecido ante mi el soldado  
Infanteria, EMILIO RODRIGUEZ GONZALEZ, Secretario asignado  
a este Juzado, al que por tanto nombro para que como tal  
auxilio en las presentes actuaciones, el que enterado y  
advertido legalmente, acepta el cargo y promete en igual  
forma, cumplir bien y fielmente los deberes de su comision.  
A fin de que asi conste, firma conmigo la presente en  
Vitoria a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

*Abundio Quintanilla*

*Emilio Rodriguez*

Providencia-----En Vitoria y en la misma fecha.- Por recibido el  
presente exhorto que se remite por la Autoridad Militar  
de la Plaza, aceptese, registrese, y en cumplimiento a  
cuanto en el mismo se interesa, trasladese este Juzgado  
a la Prision Provincial de esta Capital donde el individuo  
objeto de estas actuaciones se encuentra detenido al efecto  
de proceder a notificarle el testimonio que se adjunta.-

Lo mando y firma S.S.

doy fe.

*Abundio Quintanilla*

*Emilio Rodriguez*

Diligencia-----Seguidamente se cumplio el proveido anterior.

doy fe.

*Rodriguez*

Notificacion-----En Vitoria a cuatro de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta.- Ante S.S. y presente yo el Secretario, comparece  
en la Prision Provincial de esta Capital, el que dijo llamarse  
JOSE MONTERO DUGO (a) "El Cabo", al que yo el Secretario  
notifique del testimonio que se adjunta, por el que se acordó  
la prision atenuada del mismo en su domicilio en espera de  
la resolucion definitiva de aprobacion de propuesta formulada  
por la Comision de Examen de Penas de la Plaza de Cordoba.-  
En prueba de quedar enterado y notificado, y de hacer presente  
te que fijara su residencia en Hornachuelo (Cordoba), firma  
la presente notificacion, con S.S. y yo el Secretario, que  
doy fe.-

*Abundio Quintanilla*

Providencia-----En Vitoria a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.- Una vez notificado del testimonio adjunto, S.S. dispuso: remitase acompañado del mandamiento de libertad que tambien se adjunta, y todo ello junto a atento oficio al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Capital, solicitando acuse de recibo.-  
Lo mando y firma S.S.

doy fe.

Diligencia-----Seguidamente se cumplio el anterior proveido.

doy fe.-

Providencia-----En Vitoria a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.- Por recibido oficio del Sr. Director de la Prision Provincial de esta Capital, acusando recibo del testimonio y mandamiento de libertad, que fue enviado segun la providencia que antecede, S.S. dispuso. Unase a estas actuaciones, y en consecuencia, como se encuentra convenientemente diligenciado el presente exhorto, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.  
Lo mando y firma S.S.

doy fe.-

Diligencia-----Seguidamente se cumplimiento el anterior proveido.

doy fe.

videncia Juez Sr) Cordoba diez y nueve de Septiembre de mil novecientos  
Grande León. ----) cuarenta.

Por recibido oficio que remite el Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Hornachuelos unase a los autos; y pase la presente causa a archivo provisional hasta el resultado definitivo de la propuesta elevada.  
Lo mando y firma Ssa de que doy fé.-

*Juan Comandante*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

*[Signature]*



Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a su autoridad que se le ha recibido en este Puesto su respetado escrito de 13 del mes actual en el que decreta la Prision atenuada en su propio domicilio del recluso condenado de estos vecinos JOSE MONTERO DUGO.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Hornachuelos 16 de Septiembre  
1.940.

El Comandante del Puesto

*Isidro Ortiz  
Hornachuelos*

de Ejecutoria en Auditoria de Guerra

CORDOBA



MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

### PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

JOSE MONTEIRO DUGO

de 31 años de edad, de estado casado y de profesión panadero natural de Palmera  
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 3 de  
enero de 19 40, a la pena de doce años y un día de reclusion menor  
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la  
C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de seis  
años de prision m.; el Auditor idea el Capitán General de la Región no in-

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado JOSE  
MONTEIRO DUGO, se hallaba afiliado a la U.G.T. antes del U.M.N., se ha destacado  
elementos revolucionario en huelgas y conflictos llegando incluso a vo-  
digo golpear a obrero no afiliado, porque frecuentando el lugar donde se  
reunían las personas de orden unavez iniciado aquel presto servicios de vigi-  
sionarnos fomentando parte en los saqueos de la fincas inmediatas a pueblo con el  
de recoger armas y entregarlas a los elementos revolucionarios de el meso,  
no razonero ja ingresado voluntariamente en ejército popular.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de seis  
años de prision menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
tella por estimar el caso comprendido en el n.º 6 del Grupo VII de las normas anteriormente  
las;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 2 de sept. de 194 3

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Los firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
nida que debe cumplir el rematado es la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
cierre del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de NOV. 1943 de 194 3  
El Secretario de la Comisión,

MO. SR. CA PITAN GENERAL DE LA II REGION MILITR.

55

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don Antonio Gomez Romero, Teniente Coronel de Caballeria

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y  
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Artillero Segundo Rafael Martínez Perca el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Antonio Gomez*

*Rafael Martínez Perca*

Providencia Juez

Gomez Romero

En Córdoba a siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado José Montero Gufo únase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiese al Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Fuente - Calucera para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría

*[Signature]*

*[Signature]* fe

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy

fe.

*[Signature]*

En cumplimiento a su  
 respetable y superior comen-  
 do de fecha 7 del actual,  
 en el que me interesa  
 le comunicare la Prisión  
 que se encuentra el va-  
 cino de esta José Mon-  
 tano Dugo, de 35 años, hijo  
 de José y de Araceli; ten-  
 go el honor de partici-  
 par a V. que dicho vaci-  
 nado se encuentra en li-  
 bertad condicional, con-  
 cediada por la Prisión  
 provincial de Vitoria,  
 el cual reside actu-  
 almente en la aldea  
 de Fuente-Carateros,  
 de estos ayjos.

Dios

— guarde a V. señores sus.

San Juan - Palencia 12 de Mayo

El Comandante del Puerto

Mansueti  
Delfin

Sr. Comandante Luis Instructor del Puerto  
del de Ejecutorías de Comendaciones de Puertos  
Carolina

PROVIDENCIA JUEZ  
SR  
GOMEZ ROMERO

En Córdoba a *once* de *Sept*

37

de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Habiendo de cesar el Juez que provee en el desempeño de este cargo por orden comunicada del Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza en escrito numero 8,603, Salida y Cierre núm. 5,436 de fecha veintiuno de Agosto, hagase entrega del presente procedimiento al Señor Comandante de Infantería DON BARTOLOME TEJEDERAS GARCIA, nombrado para tal fin.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede se hace entrega del presente procedimiento compuesto de 27 folios útiles de que doy fé.-

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don BARTOLOME TEJEDOR GARCIA, COMENDANTE, DEL ARMA DE INFANTERIA

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y  
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al FRANCISCO GARCIA GARCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a 12 de AGOSTO del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Bartolomé Tejedor*

*Juan Emparán*

Providencia Juez

PROVIDENCIA JUZG SR) En Córdoba a tres de Noviembre de mil  
VEYEDRAS GARCIA) novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibido al presente expediente de si ante  
el Sr. Coronel de Caballería DON ANTONIO BARRERO, Coman-  
dante de su Regimiento en libro registro y ficheros de este Juzgado  
de la causa de este y constando en el expediente de la Comandancia  
de la Guardia Civil que con anterioridad a la concesión de la libertad  
condicional de dicho Sr. Barrero se le concedió los beneficios de libertad  
condicional de este Juzgado en virtud de un certificado de resolución de  
este Juzgado en el anterior expediente de resolución de la libertad  
condicional de dicho Sr. Barrero para llevar a efecto  
sobre la conmutación de pena otorgada, expedida por el Sr. Jefe  
de Estudios del Registro Central de Penados y Rebeldes y de  
al encartado en este Juzgado a los efectos de notificación  
interesando a este Juzgado para la debida constancia en el expediente

Lo manda y firma el Sr. Jefe de Estudios del Registro Central de Penados y Rebeldes y de al encartado en este Juzgado a los efectos de notificación interesando a este Juzgado para la debida constancia en el expediente

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el Sr. Jefe de Estudios del Registro Central de Penados y Rebeldes y de al encartado en este Juzgado a los efectos de notificación interesando a este Juzgado para la debida constancia en el expediente

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm 24,716/39 instruido contra JOSE ROBERTO DUGO

Fué reducido a prisión por la presente causa del día cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Fué condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de SEIS AÑOS DE PRISIÓN MENOR

En su consecuencia, deja á extinguida la nueva pena el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

S. E. u O.

Córdoba 17 de Noviembre de 1944

V. B.

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

Secretario.



PROVINCIA DE VITORIA  
DIRECCION PROVINCIAL

VITORIA

DIRECCION

4039

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento escrito nº 2864 de fecha 16 de los corrientes al que acompaña el testimonio de conmutacion de pena y nueva liquidacion de condena correspondientes al penado JOSE MONTERO DUGO, segun los cuales aparece condenado en causa nº 24,716 de 1939 a la pena conmutada de SEIS AÑOS de prision menor que dejara extinguida el dia 5 de Julio de 1945.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Vitoria 21 de Noviembre de 1944

EL DIRECTOR,



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Conmutaciones de Penas de la Plaza nº 1 CORDOBA

PROVIDENCIA JUEZ } En Córdoba a veintiocho de Noviembre  
SR }  
TEJEDERAS GARCIA } de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente escrito,  
úase a los autos de su razón.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

*Tejederas*

*Quiroga*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

*Mata*

F  
r  
ic  
c  
E  
  
F  
T  
E  
M

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR )  
TEJEDERAS GARCIA )

En Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.-

Presentado en este Juzgado el que dice llamarse JOSE  
MONTERO DUGO, previa identificación, notifíquesele en legal forma  
con lectura íntegra del anterior certificado de resolución defi-  
nitiva la nueva pena dictada en el presente expediente.

Al propio tiempo y visto que con la presente diligen-  
cia quedan terminadas las de ejecución de nueva sentencia en el pr  
presente expediente, dése cuenta de este extremo al Ilmo. Sr. Au-  
ditar Presidente de la Comisión Central de Exams de Penas en Ma-  
drid, por medio de oficio dirigido al Excmo. Sr. General Gobernador  
Militar de esta Plaza, interesando acuse de recibo.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

*Tejederas*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple, lo ordenado.-Doy fé

*[Signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la anterior providencia, comparece en es-

Juzgado el encartado en el presente expediente JOSE MONTERO DUGO al que notifique en legal forma con lectura íntegra del anterior certificado de resolución definitiva, por virtud del cual, la nueva pena que tiene que cumplir el reatado es la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR

y en prueba de quedar enterado y debidamente notificado, firma la presente con firma que doy

*Jose Montero*

*Ju. Mateos*

125

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

recibido la hoja núm. de la causa núm. 24,716/39

cliente a JOSE MONTERO DUGO

del Juzgado Militar de EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS DE Córdoba

de

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
EL JEFE DEL REGISTRO  
VALIDA  
23 NOV. 1944  
REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES

123

Providencia Juez Sr )  
Rejederas Garcia

En Cordoba a cinco de Febrero de mil novecientos cua  
renta y cinco.

Segun T.P. del Gobierno Militar de esta Plaza n° 1.912  
de 30 de Enero ultimo, cesa el Juez que provee pase el  
Juzgado eventual numero dos, haciendo entrega de este  
procedimiento, el de igual clase, Comandante de Infan  
teria DON JOSE MARIN NADALES, nombrado para tal fin  
en el mencionado oficio.

Lo manda y firma S. Sª de que .....DOY.....Fé.

*Rejederas*

*judomate*

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta  
fecha se cumple lo mandado, haciendo entrega de este procedimiento que  
consta de \_\_\_\_\_ folios utiles que DOY.....Fé.

*matea*

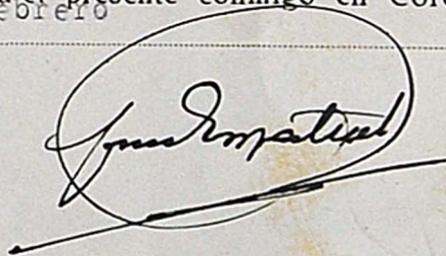
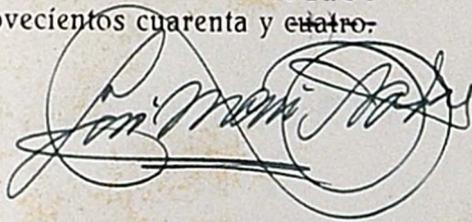
44

## Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don Jose Marin Nolas Comandante de Infanteria  
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y  
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballeria Don Francisco Mateos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a atorce de cinco de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro.



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA  
Sección—JUSTICIA

45

Núm 13626

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y ENTRADA N. 13794

ENTERO DUGO.-

Le comunico haberse recibido en éste Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 26 de Diciembre de 1944.-

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorios de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez

*Manuel Morales*

En Córdoba a *Diez y ocho de Febrero de mil novecientos*  
*cuarenta y cinco*

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remitase las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, para su archivo.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy.....fe.

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de *46* folios útiles, de lo cual doy.....fe.

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin mas trámites.

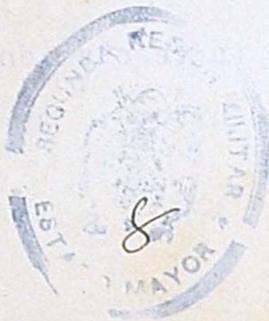


No obstante V.E. resolverá  
Sevilla 6 de Marzo de 1.945  
EL AUDITOR  
P.O.

*García*

Stamp: 2.ª SECCIÓN, MAIDAN  
N.º 20  
8 JUN 45  
*Muñoz*

**Capitanía General de la Provincia**



Comandante en Jefe de esta  
Distrito Militar de la Capitanía  
General y don Juan de los Rios  
17 de Marzo de 1845

*Martin Nieto*

La ponga yo el secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia que antecede se remite el presente procedimiento a la Superintendencia para su archivo, como consta de los folios nros. de lo cual doy fe.